
Licencia Conducir - Vehículos

ORDENANZA N° 18311

SANCIONADA Y PROMULGADA: 16.10.1974

ARTICULO 1°.- Cuando los solicitantes de registro de conductor no posean vehículo para rendir el examen práctico, la Municipalidad deberá poner dichos vehículos a disposición de los mismos para cumplir tal fin.-